

RESOLUCIÓN N° **1893** /2022

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, **17 MAR 2022**

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35911, de fecha 04 de marzo de 2022; informe de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de fecha 08 de marzo de 2022; Certificado de Recepción Final, de fecha 11 de marzo de 1993, emitida por Dirección de Obras Municipalidad de Santiago; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio de 2019, Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias comuna de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a Comisión de Servicios y Delegación de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-**AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, hasta el **30 de junio de 2022**, para que se desarrolle en él, la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : MANZANO N° 415 EX 413 LOCAL 9 - EX 415 LOCAL 8
NOMBRE : COMERCIAL CHIPANA SpA
RUT : 77.509.759-0
GIRO : VENTA DE TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES
ROL S.I.I. : 569-5
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**.

3.-**Otórguese** un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **COMERCIAL CHIPANA SpA**, Rut **77.509.759-0**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-**Si** una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, este permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-**Queda Prohibido** la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia Al Departamento de Cobros y Enrolamientos, una vez hecho **ARCHÍVESE**.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEQUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/GLC/DVM/dgr
09/03/2022

1944562